MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

N°128 2024-DMID-DIRIS-L.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de enero del 2024

Visto: El Acta de Verificación **N° AV-017-2024** de fecha 23 de enero del 2024, Informe Técnico Nº 212-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C. y el expediente N° 202405967 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante Expediente Nº 10301 de fecha 26 de julio del 2007, se registró el inicio de actividades del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA LOAYZA** propiedad de **CHICO CRUZ PILAR RICARDINA** con número de **RUC 10456617510**, ubicada en **Jr. Zorritos N° 147**, en el distrito de **Breña;**

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 23 de enero del 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA LOAYZA** propiedad de **CHICO CRUZ PILAR RICARDINA** con número de **RUC 10456617510**, ubicada en **Jr. Zorritos N° 147**, en el distrito de **Breña**; constatándose que el establecimiento se encontró cerrado; se realizó la consulta en la casa contigua a una sra. de tez trigueña de aproximadamente 30 años de edad refiriendo que dicho establecimiento farmacéutico Botica LOAYZA ya no funciona hace aproximadamente 02 mes; a la verificación del SIDIGEMID el establecimiento farmacéutico no cuenta con director técnico desde el 12 de agosto del 2020, además como último trámite solicitaron cierre definitivo a solicitud el mismo

que fue denegado con fecha 28 de abril del 2022; se verificó que el establecimiento tiene rejas y portón de color blanco. Por lo que se procede al **Cierre Administrativo Definitivo** del establecimiento farmacéutico. Se adjuntan fotografías que forman parte de la presente acta. El acta será evaluada según normatividad legal vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° AV-017-2024 y el Informe Técnico Nº 212-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

Art. 1°. Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA LOAYZA** propiedad de **CHICO CRUZ PILAR RICARDINA** con número de **RUC 10456617510**, ubicada en **Jr. Zorritos N° 147**, en el distrito de **Breña**, por las consideraciones antes expuestas.

Art. 2°. - Notifíquese la presente Resolución a la interesada en su domicilio según ficha RENIEC: **Jr. Cap. José Quiñones 112, Urb. Valdiviezo**, en el distrito de **Ate**, provincia y departamento de **Lima**, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 3°. - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ | Ministerio De Salud | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HOY/rgap
DISTRIBUCIÓN:
( ) Interesado
( ) DMID
(2) Archivo